



## CONTRATO No. 011-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Juan Pablo Vega Carvallo en su calidad de Director Ejecutivo de la FUNDACION CONSORCIO ECUATORIANO PARA EL DESARROLLO DE INTERNET AVANZADO-CEDIA, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA PARA ESPOL"
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA PARA ESPOL".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530105 "TELECOMUNICACIONES", conforme consta en la certificación conferida por la Econ. Ana Maria Carchi Paucar, Gerente Financiero (e), mediante certificación presupuestaria N° 859 del 06 de marzo de 2015 y la certificación de compromiso futuro # G.FNCRO-052 del 6 de marzo de 2015 para los meses de enero, febrero y marzo del año 2016.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 31 de marzo de 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector de la ESPOL, mediante resolución RE-ESPOL-004-2015 de fecha 06 de abril del 2015 adjudicó la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA PARA ESPOL" al oferente FUNDACION CONSORCIO ECUATORIANO PARA EL DESARROLLO DE INTERNET AVANZADO-CEDIA.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
  - a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

- 3.1 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar, entregar y prestar de manera eficaz los servicios objeto de este contrato que consisten en el "SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA PARA ESPOL" que permita la conexión a la red clara nacional y red clara internacional, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

#### **Alcance**

El proveedor debe incluir en el Contrato de Prestación del Servicio el acceso a una Red Avanzada de Distribución Nacional con conexión Internacional. La red de distribución nacional debe ser basada en una infraestructura de fibra óptica. Esta red nacional debe estar conectada al nodo de red Avanzada que da enlace internacional con otras redes y a todas las redes avanzadas del mundo.

La ESPOL requiere contratar el servicio de internet y redes avanzadas como sigue:

- Campus Gustavo Galindo, en Guayaquil, provincia del Guayas, 686 Mbps
- Campus Las Peñas, en Guayaquil, provincia del Guayas, 32 Mbps
- CENAIM en San Pedro, provincia de Sta. Elena, 20 Mbps
- Oficina de ESPOL en Quito, 2 Mbps
- Oficinas de Ancón, provincia de Sta. Elena, 10 Mbps

La distribución final del total del ancho de banda fue requerida por el Delegado del proceso, Ing. Alfonso Leon Goyburu, mediante Memorando N° GTSI-MEM-0081-2015

#### **Metodología de trabajo**

A continuación, se definen los criterios técnicos para los enlaces de última milla, enrutamiento, interfaces, y administración de la red. Las últimas millas deben ser de fibra óptica de acuerdo a las condiciones que se describen:



Los medios tecnológicos de última milla deben ser con interfaces 1 ó 10 Gigabit Ethernet concentración 1:1, y capacidad de procesamiento de 1Gbps real. Los tiempos máximos de retardos permitidos serán de 15 milisegundos hasta el nodo de salida internacional definido por el proveedor, sin pérdida de paquetes. De manera general las últimas millas deben garantizar baja sensibilidad al jitter, o cambio de cadencia en el tren de información, y libres de congestión, todo esto debe poder ser monitoreado por la institución.

Enlace tipo IP (full duplex) hasta la interfaz de comunicaciones de la institución.

El protocolo de enrutamiento a implementarse será BGP (y con soporte MPBGP).

Monitorización de los equipos, servicio de Internet y Red Avanzada, a través de protocolos de administración de redes (SNMP) con el objetivo de determinar el consumo y la Calidad del Servicio entregado por la Operadora de Telecomunicaciones.

Comunicación entre los diferentes campus a través de MPLS, garantizando un MTU de 1500 bytes así como también jumbo frames (disponibilidad de acuerdo a factibilidad y paquete contratado).

### ENLACE AL NAP NACIONAL e INTERNACIONAL

El ancho de banda contratado tendrá una concentración 1:1, y debe cumplir con las capacidades y condiciones establecidas en el presente documento. De manera general se debe garantizar baja sensibilidad al jitter o cambio de cadencia en el tren de información, y una conexión libre de congestión con latencias promedio de 110 ms desde el CPE de la Institución hasta sitios web en EEUU como Hotmail, Google, etc.

La capacidad de Internet deberá ser provista a través de una conexión directa con varios proveedores TIER 1 para redundancia

### ENLACE A RedCLARA(Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas)

Conexión al POP de RedCLARA(Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas) en Ecuador a través de un enlace Gigabit Ethernet, con un tiempo de retardo no mayor a 30ms, desde los CPE de la Institución al enrutador del POP CLARA en Ecuador.

Acceso al sistema de monitoreo del proveedor a través de un portal web en el que se visualiza el tráfico de Internet y Red Avanzada del equipo CPE instalado en la institución

Acceso compartido al Ancho de Banda de mínimo 156 Mbps para conexión a la Red CLARA (Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas) contratado por el proveedor.

### ENLACE CON OTROS

Conexión con el NAP Ecuador con un tiempo máximo de retardos de 40ms, desde el CPE de la Institución a los enrutadores del POP de Aeprovi en Quito y Guayaquil.

Debe existir una conexión real de 1Gbps hacia otros miembros de una red.

### **Productos o servicios esperados.**

Los servicios requeridos son los siguientes:

### **CONECTIVIDAD**



1. Internet Comercial 750 Mbps – Soporte IPv4 / IPv6 dual stack
2. Internet Avanzado 1 Gbps – Soporte IPv4 / IPv6 dual stack
3. Internet Avanzado campus adicional (6). \*
4. Conexión a EDUROAM (una vez que la Universidad haya configurado la plataforma de acceso a este servicio, el servicio permite que estudiantes, investigadores y personal de las instituciones participantes tengan conectividad a Internet y Red Avanzada a través de un acceso WIFI con sus credenciales institucionales.\*
5. Conexión y acompañamiento en configuraciones para acceso a la Confederación de servicios MINGA (acceso a los diferentes servicios con clave única sin tener la necesidad de volverse a autenticar)\*
6. Conexión a Gateway de Intercambio de VoIP (conexión mediante Red Avanzada de telefonía IP entre las Universidades y sus campus adicionales, una vez que la Universidad haya configurado su plataforma de Voip )\*

## INFRAESTRUCTURA

7. Videoconferencia multipunto (máximo de capacidad disponible)\*
8. Videoconferencia Ejecutiva\*
9. Grabación de eventos a través de videoconferencia \*
10. Servidores virtuales en la nube (exclusivamente para proyectos financiados en concursos CEPRA y CECIRA)
11. Clúster de computación de altas prestaciones (160 Cores Habilitados)
12. Campus virtual (plataforma que permite acceder a cursos virtuales dictados por CEDIA y sus miembros)
13. Envío de archivos.- Plataforma para envío de archivos de gran tamaño a través de Red Avanzada.
14. Oficina Virtual.- Plataforma de video conferencia a través de web browser que permite multiconferencia, compartir y presentar documentos y escritorio, chat.
15. Alertas y participación CSIRT (Sistema que verifica las vulnerabilidades de los servicios públicos de las Instituciones miembros de CEDIA)
16. Incluye licenciamiento de herramientas Security Center de Tenable.\*

## REPOSITORIOS

17. Acceso público a Mirror de Open Source a través de Red Avanzada
18. Repositorio digital. Disponible a través de Red Avanzada para artículos técnicos, resultados de proyectos. \*
19. Repositorio multimedia. Disponible a través de Red Avanzada para contenido de audio y video de capacitaciones, tutoriales. \*
20. Acceso ilimitado a Paquete Britannica para estudiantes y académicos desde Campus Institucional y Acceso Federado.
21. 7500 licencias para acceso a Herramienta Matemática Wolfram.\*

## PROYECTOS

22. Financiamiento para proyectos CEPRA (USD\$20.000)\*



23. Incubadora de Proyectos. Acompañamiento de un Tutor a un grupo de trabajo de investigadores interesados en realizar investigación, desarrollo e innovación.\*

## CAPACITACION

24. Financiamiento para capacitaciones CECIRA (Máximo dependiendo de cada capacitación)

25. Capacitación Técnica Nacional (capacidad máxima disponible)

26. Capacitación Técnica Internacional (capacidad máxima disponible)

## COLABORACIÓN

27. Comunidades (Herramienta que permite la comunicación entre miembros de una red para intercambio de información. Crea foros de discusión, sube fotos y videos)

28. Acceso a grupos de trabajo Nacional

29. Acceso a grupos de trabajo Internacional

30. Noticedia. Presentación de noticias y videos de la Universidad, nacionales e Internacionales a través de Red Avanzada.\*

31. Listas CEDIA. Permite a los suscriptores de una lista establecer comunicación permanente y de manera sencilla a través de sus correos electrónicos.\*

32. Wiki (Herramienta para promover el conocimiento compartido, permite ser editado por varios participantes a través del navegador web).

## EVENTOS

33. Financiamiento evento internacional TICAL (USD \$1.500,00)

34. Participación en el Congreso de Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC.EC

35. Eventos Investigadores (Los investigadores de la institución serán elegibles para representar a CEDIA en eventos académicos internacionales de interés para la organización. CEDIA financiará la inscripción, movilización, estadía, y viáticos.) CEDIA establecerá las condiciones de elegibilidad y número de representantes para cada caso.

36. Eventos Técnicos (Los técnicos de la institución serán elegibles para representar a CEDIA en eventos técnicos internacionales de interés para la organización. CEDIA financiará la inscripción, movilización, estadía, y viáticos.) CEDIA establecerá las condiciones de elegibilidad y número de representantes para cada caso.

## SERVICIOS ADICIONALES

37. Servidor de correo como relay secundario para el dominio de la Institución.\*

38. Soporte IPv6 nativo, multicast sobre IPv4 e IPv6.\*

39. DNS secundario para el dominio y la red pública de la institución, basado en IPv4 e IPv6.\*

40. Soporte IPv6 dual stack en red avanzada e internet comercial.\*



## GARANTÍA TÉCNICA

### FACTOR DE CALIDAD DE SERVICIO (SLA)

El SLA descrito en este documento, establece un acuerdo en la provisión de los Servicios que brinda CEDIA.

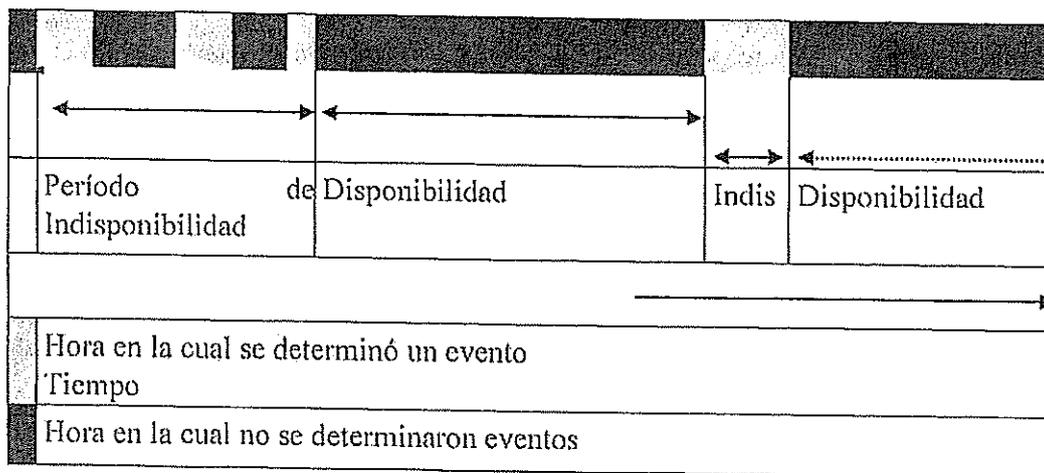
El parámetro factor de calidad del servicio (FCS) es un factor determinado por la disponibilidad de todos y cada uno de los enlaces durante un mes, el cual afecta al Valor Mensual a Pagar (VMP).

#### DISPONIBILIDAD.-

Se entiende por disponibilidad a un total de 8 horas ininterrumpidas de servicio tomando como parámetro el 100% del ancho de banda asignado a la Institución por parte de CEDIA. De no cumplirse el 100% se consideraría indisponibilidad.

El tiempo de indisponibilidad mensual, está dado por la suma de todos los tiempos de indisponibilidad ocurridos durante un mes de servicio.

#### Gráfico para el cálculo de la disponibilidad



Horas de no servicio	Factor Calidad Servicio (FCS)
Menor o igual a 1	1.00
Mayor a 1 y menos o igual a 3	0,96
Mayor a 3 y menor o igual a 5	0,95



Mayor a 5 y menor o igual a 8	0,93
Mayor a 8 y menor o igual a 23	0,65
Mayor a 23	0,21

El cálculo de el VMP (Valor Mensual a Pagar ) corresponde a la siguiente fórmula:

$$\text{VMP} = \text{VSM} \times \text{FCS} \text{ Donde:}$$

- VMP = Valor Mensual a Pagar
- VSM = Valor del Servicio Mensual
- FCS = Factor de Calidad del Servicio

Toda multa y penalidad por incumplimiento de Niveles de Servicios ofrecidos se aplicarán mediante descuentos en la factura siguiente o notas de crédito aplicable a la factura vigente, siempre y cuando el miembro e institución se encuentre al día en sus pagos, caso contrario no aplica.

#### CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 329,854.92 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 92/100 DOLARES de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA PARA ESPOL	1	329,854.92	329,854.92
		SUBTOTAL	329,854.92
		IVA	39,582.59
		TOTAL	369,437.51



4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**

5.1 La forma de pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle, un pago mensual de **USD 27,487.91 durante los 12 meses del plazo del contrato**, contra presentación de factura y visto bueno del administrador del contrato de haber recibido el servicio a entera satisfacción de la ESPOL

#### **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS**

6.1 En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

6.1.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Esta garantía se presentará en una de las formas determinadas en los numerales 1, 2 o 5 del artículo 73 de la LOSNCP.

6.1.2 La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.1.3 Ejecución de la garantía: La garantía contractual podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

6.2 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

6.3 La técnica:

Quando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO**

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de (12 meses), contados a partir del 1 de abril de 2015.

7.2 Las partes acuerdan que una vez que finalice el plazo del presente contrato podrá ser renovado hasta 120 días siempre que sea solicitado por el contratista o el contratante dentro de los 5 días previos a la finalización del contrato.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS**



8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

10.1 La CONTRATANTE designa a la MBA. RUTH ALVAREZ DE ESTRELLA Subgerente de Sistemas de Información, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Adicionalmente el Administrador deberá cumplir con lo siguiente:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la prestación del servicio se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del servicio.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los servicios a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción definitiva del servicio informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del servicio. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
  - Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
  - El administrador del contrato designado por la ESPOL verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO**

11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los



casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 12.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación o arbitraje, que lleven a solucionar sus diferencias, según amerite el caso.
- 12.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 12.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

- 13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO**

- 14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



**CONTRATANTE:** KM. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

**CONTRATISTA:** Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: GIL RAMIREZ DAVALOS  
Calle: LA CONDAMINE Numero: 12-109 Intersección: TARQUI Edificio: CASA RIVERA Piso:  
2 Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL PUENTE DEL VADO Teléfono Trabajo:  
074051000 Celular: 0993995765 Email: tania.washco@cedia.org.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a **27 ABR 2015**

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL  
LITORAL (ESPOL)

  
Ing. Sergio Flores Macías  
RECTOR

CONTRATISTA

  
Ing. Juan Pablo Carvallo Vega  
RUC: 0992284269001

Elaborado por Diana Diaz Vargas



CONSORCIO ECUATORIANO PARA EL DESARROLLO DE INTERNET AVANZADO





## CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

### Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el



procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO**

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

**2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

**2.3** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

**2.4** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.5 Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Tercera.- GARANTÍAS**

**3.1** Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.



**3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

**3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- c) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- d) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

**3.2.2 La del anticipo:**

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

**3.2.3 La técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

**Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**4.1** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

**Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**



A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

**5.4** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.5** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.6** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.



## **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

## **Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**8.1** La recepción de los servicios de redes avanzadas por internet para todos los campus de la ESPOI será realizada por la comisión designada por el Delegado de la Máxima Autoridad, esto es, administrador del contrato, el técnico que no haya intervenido en el proceso, mediante acta de entrega recepción a entera satisfacción de la ESPOL en los términos Art. 124 del Reglamento de la LOSNCP.

Los funcionarios que reciben y suscriben el acta de entrega recepción asumen la responsabilidad de la calidad, disponibilidad de los servicios, de conformidad con la Ley.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**8.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

## **Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**9.2** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

## **Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**10.1** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**10.2** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.